



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 1237/2018, promovido por D. Alejandro Guerrero Fernández en relación con la valoración de méritos en la bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esa categoría. (2021060699)

Vista la sentencia n.º 23/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 237/20218, promovido por D. Alejandro Guerrero Fernández, contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2017, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud; así como contra la Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se actualiza la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, derivada de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la citada categoría, esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 23/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 237/2018, promovido por D. Alejandro Guerrero Fernández.

El tenor literal del fallo de la sentencia n.º 23/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de Don Alejandro Guerrero Fernández contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2017, en la Bolsa de Trabajo de la



categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia en las Instituciones Sanitarias del SES, así como contra la Resolución de 1 de octubre de 2018 de la Secretaría General del SES, por la que se actualiza la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales características de esta categoría, derivada de la antedicha Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia; y, en consecuencia, debo anular y anulo las indicadas resoluciones, por estimarlas contrarias a derecho, en el particular referido a la no valoración de la experiencia alegada por el actor por su trabajo en la Residencia de Ancianos de Villalba de los Barros, condenando a la Administración a llevar a cabo los trámites oportunos, retrotrayendo el proceso en los extremos que sean precisos, a fin de valorar al demandante dicha experiencia”.

Segundo. Reconocer una puntuación total de 7,6598 puntos a D. Alejandro Guerrero Fernández en los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2017, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de marzo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

